



Resolución Directoral Regional

N° 0504 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 ABR. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2238313, de fecha 11 de marzo del 2017, remitido por la Procuraduría Pública Regional, mediante Oficio N° 339- 2019-CDJE-GRSM/PPR-rfb, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, recaído en el expediente judicial N° 00844-2013-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de treinta (13) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00844-2013-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06, de fecha 01 de agosto del 2016, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia se emitió



Resolución Directoral Regional

N° 0504 -2019-GRSM/DRE

la Resolución Directoral Regional N°00753-2018-GRSM/DRE, de fecha 06 de junio de 2018, declarando por orden judicial en su Artículo Primero, la nulidad de las Resolución Directoral N° 306-2013-DRESM/UGEL-M, de fecha 03 de junio del 2013, Oficio N° 055-2013-GRSM-DRE/CPPA, de fecha 05 de agosto del 2013 y el Oficio N° 103-2013-GRSM-UGEL-M/CPPA, de fecha 22 de junio de 2013, cumpliendo con el mandato del órgano jurisdiccional; sin embargo, la Procuraduría Pública Regional, mediante Oficio N° 339-2019-CDJE-GRSM/PPR-RLFB, de fecha 11 de marzo de 2019, REQUIERE a la parte Dirección Regional de Educación de San Martín, que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 20, de fecha 25 de enero de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba, cumpla con efectuar la liquidación de los montos de las remuneraciones y beneficios dejados de percibir durante los seis meses que ha sido sancionado, a través de la Resolución Directoral Regional N° 306-2013-DRESM/UGEL-M, de fecha 03 de junio del 2013, con suspensión en el cargo sin goce de remuneraciones, y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa otorgando el pago de las remuneraciones y beneficios dejados de percibir, durante los seis meses que ha sido sancionado con suspensión en el cargo sin goce de remuneraciones, a través de la Resolución Directoral Regional N° 306-2013-DRESM/UGEL-M, de fecha 03 de junio del 2013; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 14, de fecha 04 de abril de 2017, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 20, de fecha 25 de enero del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de esta Sede Regional, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 0504 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER
POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00844-2013-0-2201-JM-LA-01, el pago de las remuneraciones y beneficios dejados de percibir, a favor de **EDGAR VÁSQUEZ MERINO**, durante los seis meses que ha sido sancionado con suspensión en el cargo sin goce de remuneraciones, que se efectivizó, mediante Resolución Directoral N° 306-2013-DRESM/UGEL-M, de fecha 03 de junio del 2013 y en consecuencia se emitió la Resolución Directoral Regional N°00753-2018-GRSM/DRE, de fecha 06 de junio de 2018, declarando por orden judicial en su Artículo Primero, la nulidad de las Resolución Directoral N° 306-2013-DRESM/UGEL-M, de fecha 03 de junio del 2013, Oficio N° 055-2013-GRSM-DRE/CPPA, de fecha 05 de agosto del 2013 y el Oficio N° 103-2013-GRSM-UGEL-M/CPPA, de fecha 22 de junio de 2013, cumpliendo con el mandato del órgano jurisdiccional; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 06, de fecha 01 de agosto del 2016, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 14, de fecha 04 de abril de 2017, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIERIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 20, de fecha 25 de enero del 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio- Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°14, que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 17 ABR. 2019
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817C90



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHO
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

